



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 7 3 5 6

BUENOS AIRES, 11 JUL. 2016

VISTO el Expediente N° 1-0047-0000-014783-08-7 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones WYETH S.A. solicita se autorice la inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) de esta Administración Nacional, de una nueva especialidad medicinal denominada ADVIL GRIP ULTRA.

Que a instancias el Instituto Nacional de Medicamentos se citó a la recurrente a fin de que cumplimentara los recaudos exigidos oportunamente por dicha área.

Que habiendo transcurrido 60 días de inactividad en el expediente el Departamento de Mesa de Entradas citó nuevamente a la firma recurrente, por un



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos*

A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 7356

plazo de 30 (treinta) días bajo el apercibimiento contenido en el Art. 1° Inciso e) Apartado 9 de la Ley N° 19.549.

Que sin perjuicio de haber resultado infructuosa la intimación efectuada en los términos del artículo 1° Inciso e), Apartado 9° de la Ley N° 19.549, la misma fue cursada al interesado al domicilio informado en las presentes actuaciones.

Que en consecuencia corresponde declarar la caducidad del procedimiento y disponer el archivo de las actuaciones, en los términos de los artículos 63 y 65 del reglamento aprobado por Decreto N° 1.759/72 (t.o. 1991).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y del Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°- Declárase la caducidad del procedimiento incoado en el expediente N° 1-0047-0000-014783-08-7



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos

A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 7 3 5 6

ARTICULO 2° - Dispónese el archivo de los actuados.

ARTICULO 3° - Anótese. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N°:1-0047-0000-014783-08-7

DISPOSICIÓN N°:

7 3 5 6

Dr. ROBERTO LEBE
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.